

c) La **FIDUCIARIA** entregará, con cargo al patrimonio del **FOFAE BCS**, las cantidades que apruebe e instruya el Comité Técnico para cubrir el costo de las acciones previstas en los programas que integran el patrimonio. La entrega se efectuará a las personas físicas o morales, públicas o privadas que dicho Comité Técnico señale, a través de transferencias electrónicas a las cuentas de los **FIDEICOMISARIOS** que el Comité instruya por escrito y medios electrónicos.

QUINTA.- FACULTADES DEL FIDEICOMITENTE.- En virtud del presente Contrato, el **FIDEICOMITENTE** se reserva las siguientes facultades:

a) Nombrar y remover a los integrantes del Comité Técnico que lo representen, excluyendo los integrantes del Gobierno Federal.

b) Proponer al Comité Técnico las modificaciones de sus facultades conforme a lo previsto en este Contrato.

c) Proponer al Comité Técnico las modificaciones al Contrato de **FIDEICOMISO**, las cuales deberán ser formalizadas mediante convenios modificatorios.

d) Proponer al Comité Técnico las modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- En virtud del presente Contrato la **FIDUCIARIA** tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los fines del **FOFAE BCS** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y de acuerdo a las instrucciones que por escrito y medios electrónicos reciba del Comité Técnico.

b) Efectuar, conforme a las instrucciones escritas y por medios electrónicos del Comité Técnico, las transferencias transitorias y compensadas de recursos entre programas de los contenidos en el convenio suscrito en el marco de la Alianza, debiendo en su caso ajustar los techos aprobados para cada programa o subprograma.

c) En cumplimiento de las instrucciones escritas y por medios electrónicos del Comité Técnico, y con cargo a los rendimientos que genere el patrimonio fideicomitado, deberá realizar las entregas que se le indiquen.

d) Efectuar las entregas a los **FIDEICOMISARIOS** conforme a las instrucciones que reciba por escrito y por medios electrónicos del Comité Técnico, en un término máximo de 72 horas después de recibidas éstas.

e) Incorporar, en base a instrucciones por escrito del Comité Técnico, la operación de programas que este órgano colegiado determine, adjuntando el convenio y anexo técnico correspondiente.

f) Establecer y operar las subcuentas específicas por cada uno de los programas, separando la aportación federal y estatal.

g) Abrir una contabilidad especial para el registro de las aportaciones, incrementos o disminuciones del fondo fideicomitado, consignando tales movimientos en su propia contabilidad y produciendo estados financieros particulares mensuales.

h) Hacer valer los derechos y acciones que se requieran para el cabal cumplimiento del **FOFAE BCS**, en los términos de la Ley de la materia.